

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado sexto civil municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de mayo de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 670.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN:	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 680.000

Armenia Quindío, 26 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00393-00

El Juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, advierte el Despacho que por error en el auto que antecede, se omitió resolver lo pertinente frente al escrito allegado por la parte demandante, visible a orden 31 del expediente.

En ese sentido, y una vez analizado dicho escrito y la solicitud allí incorporada, el juzgado considera necesario **requerir** previamente a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que allegue al expediente, el comprobante de envío y/o radicación del oficio circular “Nº 855 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021”, ante las entidades Bancarias “*BANCOLOMBIA* y *BANCO DAVIVIENDA*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 12)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 158 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281bca04842ac2c1e7d8a3d38d440d4cdb3d9cec96b74c400bb9987cbda1266b**

Documento generado en 26/09/2022 10:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>